

ALCANCE N.º 2, A LA UNA GACETA N.º 7.2020, AL 20 DE MAYO DE 2020

UNA-CONSACA-ACUE-094-2020

LINEAMIENTOS PARA EJECUCIÓN DEL FONDO DE EQUIPO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y ESPECIALIZADO (FECTE)

INTRODUCCIÓN

La Universidad anualmente recibe por la vía de Fondos del Sistema de Conare recursos con un destino específico, a saber, financiar la compra de equipo científico y tecnológico. En la Universidad Nacional, con el fin de dar oportunidad a que una mayor cantidad de instancias puedan tener acceso a estos recursos, el fondo se utilizará para compra de equipo científico, tecnológico y especializado (en adelante denominado Fecte).

A efectos de garantizar equidad y maximizar el uso de los recursos, la institución debe contar con criterios generales y previos sobre su utilización y proceso concursal.

En el marco anterior, el Reglamento para la gestión de programas, proyectos y actividades académicas de la Universidad Nacional, aprobado por el Consaca, en su título IV, capítulo VI, artículos 32 y siguientes, regula el financiamiento de programas, proyectos y actividades académicas con fondos concursables y otros recursos.

Con fundamento en lo anterior y al amparo del artículo 40 del Estatuto Orgánico, se establecen LINEAMIENTOS para la distribución y ejecución del Fondo de Equipo Científico, Tecnológico y Especializado (FECTE).

OBJETIVO

Contribuir al fortalecimiento de la acción sustantiva que ejecutan las unidades académicas, centros, sedes y secciones regionales de la Universidad Nacional mediante el financiamiento de equipo científico, tecnológico y especializado para los Programas, Proyectos, Actividades Académicas permanentes y laboratorios inscritos en el SIA, con proyección académica de largo plazo, así como otras prioridades que puedan ser definidas por Consaca.

1. ALCANCE

Estos lineamientos son de aplicación a la compra de equipo científico, tecnológico y especializado necesario para desarrollar la actividad sustantiva, según los objetivos y actividades de los Programas, Proyectos, Actividades Académicas permanentes y laboratorios inscritos en el SIA y vigentes al menos el año del concurso y el siguiente, ya sea en su formulación original o en su reformulación para un nuevo período. No podrán participar las Acciones de Relaciones Externas (ARES) de VER.

2. COMPETENCIAS DE CONSACA

Le corresponderá a Consaca:

- a. Convocar el concurso Fecte con su correspondiente cronograma

- b. Conformar la Comisión Evaluadora
- c. Definir los montos máximos a financiar por propuesta presentada, según las prioridades establecidas por este órgano. Los montos máximos se definen tomando en cuenta el fondo total asignado por Conare.
- d. Definir si algún concurso en particular se destinará a cubrir necesidades específicas.
- e. Definir los criterios de evaluación, su correspondiente ponderación y la calificación mínima para que una iniciativa sea sujeta de asignación de recursos.
- f. Resolver el concurso y los recursos presentados

3. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora del Fecte estará integrada por el Vicerrector de Investigación, quien coordina, tres representantes del sector académico y una persona representante estudiantil, nombrados (as) por Consaca. Para garantizar representatividad en la Comisión, se establecen tres grupos de facultades, centros y sedes:

- a. Ciencias de la Tierra y el Mar, Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias de la Salud;
- b. Ciencias Sociales, Filosofía y Letras, CIDE, Cidea y el Centro de Estudios Generales;
- c. Sedes y secciones regionales.

Las tres personas representantes del sector académico serán seleccionadas de estos grupos, correspondiendo un representante por grupo.

La Comisión realizará la evaluación y remitirá al Consaca una propuesta de asignación de recursos para su valoración y aprobación.

La Vicerrectoría de Investigación designará a un funcionario de esa instancia universitaria, para apoyar a la Comisión durante el proceso de evaluación.

4. REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES

Las propuestas deberán ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma y cumplir con los requisitos listados a continuación. La Comisión Evaluadora no recibirá propuestas entregadas con la documentación incompleta y no someterá a proceso de evaluación aquellas que no cumplan con los requisitos señalados.

- a. Requisitos y responsabilidades que deben cumplir las personas académicas proponentes

Las personas académicas proponentes deberán demostrar que:

- i. Son responsables o participantes de algún Programa, Proyecto Actividad Académica permanente y/o laboratorio inscrito en el SIA y vigente al menos el año del concurso y el siguiente, ya sea en su formulación original o en su reformulación para un nuevo período. En este último caso, para ser considerados en el concurso, la reformulación debe haber finalizado todo el proceso de aprobación respectivo para su ejecución. También se considerarán aquellos cuya vigencia inicia el año siguiente al concurso y que hayan finalizado todo el proceso de aprobación respectivo para su ejecución.

- ii. Están al día en la presentación de informes parciales y finales de PPAA con las aprobaciones, refrendos y sanciones correspondientes, según el calendario universitario.
- iii. Poseen experiencia y competencia profesional en el campo de acción del equipo a adquirir, lo cual debe ser demostrado por medio de su producción académica y formación profesional. Además, realizar una declaración jurada indicando que tiene las competencias para el manejo del equipo.
- iv. Cuentan con espacio físico adecuado u otro tipo de condiciones que demande la instalación y uso del equipo solicitado.
- v. Cuentan con un plan de uso del equipo de al menos 5 años, según se detalla en el formulario de la convocatoria correspondiente.

La persona académica proponente es la responsable de dar seguimiento al proceso de aprobación de la propuesta por las diferentes instancias involucradas y la presentación definitiva de la misma a donde corresponda

- b. Responsabilidades de los Consejos de unidad académica, Centro de Estudios Generales, sedes y Sección Regional como instancia titular de la propuesta.

El Consejo de la instancia titular responsable de la propuesta deberá justificar mediante acuerdo:

- i. La aprobación de la propuesta de financiamiento para la compra del equipo solicitado.
 - ii. La existencia de espacios físicos en donde se resguardará y utilizará el equipo a adquirir cumpliendo con las especificaciones solicitadas por el fabricante del equipo y con lo establecido en el manual de requerimientos respectivo. En caso de que exista una solicitud que incluya varios equipos que se distribuirían en distintas instancias, el acuerdo deberá incluir la distribución que se realizará; en este caso, las declaraciones juradas por cada una de estas instancias, deberá ser firmada por los superiores jerárquicos respectivos.
 - iii. Que una vez que concluya el Programa, Proyecto, Actividad Académica y/o laboratorio que da sustento a la solicitud, la (s) instancia (s) que recibe (n) el equipo garantizará (n) las condiciones físicas, presupuestarias y humanas para seguir utilizándolo, dándole mantenimiento y uso.
 - iv. Que el equipo a adquirir contribuya significativamente en el logro de los objetivos del Programa, Proyecto, Actividad Académica y/o laboratorio que da sustento a la solicitud. En caso de que existan varias propuestas de una misma instancia titular, se deberán enumerar según un orden de prioridad, asignando un número de 1 a n, donde n es el número de propuestas y 1 sería la de mayor prioridad. Para esta valoración se tomará en cuenta la relevancia del equipo a adquirir, considerando su contribución al fortalecimiento de la acción sustantiva.
 - v. Que existen recursos para cubrir la diferencia de precio, en caso de que el costo del equipo a adquirir exceda el monto máximo establecido en el concurso respectivo.
 - vi. La aprobación del plan de uso del equipo por al menos 5 años, presentado por la persona académica proponente.
- c. Responsabilidad de los consejos de Facultad y consejos de CIDE y Cidea.
 - i. Priorizar las propuestas presentadas de acuerdo con el mecanismo definido por dichos órganos. Las propuestas se enumerarán según un orden de prioridad, asignando un número de 1 a n, donde n es el número de propuestas y 1 sería la de mayor prioridad.

Para esta valoración se tomará en cuenta la relevancia del equipo a adquirir, considerando su contribución al fortalecimiento de la acción sustantiva.

- ii. Refrendar mediante un único acuerdo todas las propuestas según la priorización realizada.
- d. Las propuestas deben demostrar el beneficio a la población estudiantil mediante su participación en los Programas, Proyectos, Actividades Académicas permanentes y/o laboratorios inscritos en el SIA que dan sustento a la solicitud.
- e. Entregar formulario debidamente completado, el cual se puede obtener en la siguiente dirección: <http://documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/8842>.
- f. Presentar al menos tres facturas proforma por equipo según lo establecido por la Proveeduría Institucional que respalden el monto preliminar de los fondos solicitados. Si el equipo será adquirido en el exterior, se requerirá una cotización de referencia al exterior.
- g. Visto bueno de la regencia química para los casos que corresponda, según el manual de procedimientos.

5. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los siguientes criterios:

- a. Priorización de las propuestas, elaborada por los consejos de facultad, Centros, Sedes y Secciones Regionales.
- b. Perfil y trayectoria de las personas académicas titulares y participantes de la propuesta en relación con la atinencia del equipo a adquirir.
- c. Grado en que la propuesta contribuye al fortalecimiento de la multi- e interdisciplinariedad.
- d. Grado en que se propicia el desarrollo de nuevas capacidades académicas.
- e. Contribución a formas innovadoras de desarrollo de la actividad sustantiva.
- f. Contribución al desarrollo de las competencias del estudiantado.
- g. Contribución al desarrollo de planes de estudio de pregrado, grado y posgrado.

La Comisión Evaluadora definirá los parámetros de evaluación de estos criterios y su ponderación.

6. INFORME

Es obligación de la persona académica responsable de la propuesta, presentar ante el Consaca, la Vicerrectoría de Investigación y la instancia titular, un informe sobre el uso que se le haya dado el equipo, una vez transcurridos dos años de adquirido.

7. CRONOGRAMA

Por acuerdo general del Consaca, se aprueba y comunica todos los años el cronograma del concurso.

8. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

La Vicerrectoría de Investigación elaborará un manual de procedimientos para la aplicación de estos lineamientos a ser presentado a Consaca a más tardar el 30 de junio de 2018 para su aprobación.

9. VIGENCIA

Estos lineamientos rigen a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

TRANSITORIO

1. Los recursos remanentes del concurso Fecte 2020, serán asignados por Consaca, sin necesidad de un nuevo concurso, a las facultades, centros, sedes o sección regional, en proporción al número de laboratorios de investigación que tengan inscritos en el SIA o programas o proyectos de investigación inscritos en el SIA que tengan vinculados laboratorios de investigación.
2. El monto será distribuido según el siguiente algoritmo:

$$\text{Monto Asignado} = \frac{\# \text{ de laboratorios de investigación de la instancia}}{\# \text{ de laboratorios total en la UNA}} * \text{Monto remanente}$$

3. Los fondos serán dirigidos exclusivamente para compra de equipo científico, tecnológico y especializado según los siguientes criterios:
 - a. Las facultades, centros, sedes o sección regional elegirán libremente el mecanismo de asignación de los fondos entre sus laboratorios, satisfaciendo que:
 - i. Únicamente se asignarán recursos al financiamiento de una propuesta por responsable de PPAA.
 - ii. Las asesoras y los asesores de las vicerrectorías académicas no podrán formar parte del equipo proponente de las propuestas concursantes en esta convocatoria.
 - iii. No se incluirá para financiamiento aquellas propuestas en las que participan personas académicas que tengan pendientes de entrega de informes parciales, finales, resultados o productos en cualquier tipo de PPAA.
 - iv. No se asignarán recursos al financiamiento de laboratorios de docencia ni acciones de relaciones externas (ares) de vinculación externa remunerada (ver).
 - b. Una vez adjudicados los recursos para compra de equipo científico, tecnológico y especializado, la facultad, centro, sede o sección regional enviará a Consaca un informe de cómo fue la distribución de los recursos a más tardar el 18 de junio de 2020.

Aprobado por el Consejo Académico en su sesión N.º 46-2017, del 29 de noviembre 2017, comunicado en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-634-2017 del 30 de noviembre de 2017 y publicado en el Alcance N.º 1 a la UNA-Gaceta N.º 16-2017 al 4 de diciembre de 2017

MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO

Acta N.º 16-2020 del 20 de mayo de 2020